



# La VEU del POBLE

Comisión Promotora del Nuevo Municipio de Benimàmet  
<http://es.geocities.com/benimametpoble> C.I.F. G-96577499  
Octubre de 2009. Nº 22

## ¡¡POR FIN!!

**EL PROXIMO 1 DE DICIEMBRE DE 2009 ES LA FECHA QUE TODOS ESTABAMOS ESPERANDO**

**Este día se produce la votación y fallo por parte del TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA sobre la SEGREGACION DE BENIMAMET**

El próximo uno de Diciembre, El Tribunal superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, decidirá sobre el expediente de segregación de Benimàmet. Cuando en el año 1996 se constituyo la Comisión, sabíamos que teníamos que llegar al Tribunal Superior, pues era el único órgano no político que lo debería estudiar. Tanto el Ayuntamiento de Valencia como el Consell que lo han rechazado son órganos políticos y por lo tanto no iban a fallar en contra de sus intereses. Tan solo reprochamos que un trámite que debía haber durado entre cinco y seis años haya llegado a trece, merced a las trabas y retrasos que ha impuesto el Ayuntamiento de Valencia.

Empezó el Ayuntamiento a negarnos información necesaria para realizar el expediente, debiendo interponer un Recurso Contencioso Administrativo para conseguirlo. En 1999 se termino el expediente y durante el 2000 y 2001 se recogieron las firmas ante notario. **En Julio del 2001** la Comisión presento el expediente ante el Ayuntamiento de Valencia, este en lugar de hacer llegar al Consell el expediente, se convierte en juez y parte y lo rechaza cuando no es de su competencia. La Comisión debe interponer nuevo Recurso para que lo haga llegar al Consell. El T.S.J. el 21-10-2003 falla a favor de la Comisión obligando al Ayuntamiento a tramitar el expediente. El Ayuntamiento no hace caso de la sentencia y sigue sin tramitarlo, hace falta una denuncia ante el Fiscal Jefe, de la Comunidad Valenciana, para que por fin en **Junio de 2004** el Ayuntamiento en pleno decida tramitar el expediente.

El Consell lo estudia y pide todos los informes y aclaraciones oportunas y emite un dictamen desfavorable en Julio del 2006 del que nos enteremos por la prensa, puesto que no se nos notifica oficialmente, como es necesario para poder hacer las alegaciones pertinentes. En seis ocasiones recurrimos por carta al Consell para que nos lo notifique y al no atendernos optamos por interponer demanda ante el T.S.J. Al siguiente día de presentar la demanda recibimos la notificación, que durante meses estábamos demandando, nuestros gabinete jurídico decide no hacer alegaciones al fallo del Consell y continuar la demanda ante el T.S.J. el cual reclama el expediente al Consell, tras varios problemas, se llevo a perder la mitad del expediente, el T.S.J. lo estudia y pide alegaciones a las partes. Nosotros hemos presentado 70 paginas de alegaciones refrendando las causas por las que creemos que merecemos la segregación.

Esperamos que el, próximo uno de Diciembre, El Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana falle a nuestro favor, pues como hemos dicho anteriormente es el **primer órgano profesional, no político, que lo estudia.**

**SI EL AYUNTAMIENTO PENSABA QUE NOS IBAMOS A CANSAR Y DESISTIR, SE EQUIVOCA CONTINUAMOS EN LA LUCHA Y LLEGAREMOS HASTA EL TRIBUNAL SUPREMO DE LA NACIÓN SI FUERANECESARIO.**

LA COMISION

**JUGAMOS EL Nº 30.197 LOTERIA DE NAVIDAD**

## **TODO EL LARGO PROCESO DE LA SEGREGACION RESUMIDO EN UNA ENTREVISTA A NUESTRO ABOGADO**

**¿ D. José Antonio, por qué tomo v. la decisión de llevar el expediente al Tribunal Superior de Justicia. Con que fecha lo presentaron?**

El recurrir ante el Tribunal Superior de Justicia, es decir a la vía contencioso administrativa es porque era la única posibilidad que quedaba en ese momento. El recurso contencioso administrativo se presentó en octubre del año 2006, y tuvimos que pedir la notificación personal, pues se publicó el Decreto denegatorio del Consell y no se nos notificó como es preceptivo hasta que lo exigimos.

**Durante este tiempo que ha hecho el T.S.J. ¿ Que le han pedido?: documentación, contestación a las alegaciones, etc. ¿Cuales eran los puntos que el Consell Juridic Consultiu, consideró negativos para denegar el expediente?.**

El Consell Juridic Consultiu terminó diciendo lo siguiente: *“Tras el examen de los informes y demás documentación que obra en el expediente remitido se efectúan las siguientes conclusiones:*

*1. No se ha alcanzado la mayoría exigida en los artículos 9.3 del TRRL y 11.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, lo que debió comportar que no se incoara el correspondiente procedimiento para proceder a la segregación del Barrio de Benimàmet, del Municipio de Valencia.*

*2. No se ha acreditado que el Barrio de Benimàmet constituya un “núcleo de población diferenciado”, ni que cuente con recursos suficientes para el cumplimiento de las competencias municipales.*

*3. No consta acreditada la delimitación territorial de la porción de territorio que pretende constituirse como municipio independiente.*

*4. El Ayuntamiento de Valencia –municipio matriz– se opone a la segregación y manifiesta el grave perjuicio que supondría la pérdida del Velódromo y la Feria de Muestras, sin que, por otro lado, conste acreditado un “interés público” que justifique la segregación. De este modo, la voluntad del municipio afectado constituye un factor a tener en cuenta por el órgano competente en la concesión o no de la segregación solicitada.*

*5. No existe un derecho subjetivo por parte de una colectividad a constituirse en entidad local, ni se vulnera la autonomía local cuando todavía no existe municipio.*

*Por todo lo expuesto, este Consell no formula objeción al Proyecto de Decreto por el que se pretende denegar la solicitud de segregación del Barrio de Benimàmet del municipio de Valencia para su constitución como municipio independiente.”*

Nosotros en los trámites que se han producido ante el Tribunal hemos dicho entre otras cosas lo siguiente:

Al Punto 1:

Ante notario ( con el coste y sacrificio que ello supone) 4.879 vecinos mayores de edad de Benimamet, RATIFICAN LA VERACIDAD DE TODO LO QUE HA PRESENTADO LA COMISION PROMOTORA, y estos son la mayoría absoluta de los vecinos electores sacados de los Colegios Electorales, a pie de mesa, en las Elecciones Locales del 25 de mayo de 2003, por la Academia Valenciana de Juristas ( Documento presentado ante el Tribunal y no impugnado por tanto fidedigno) que daban un total de 9.693 para la "porción de terreno que se pretende segregar". No como dice el Ayuntamiento de Valencia para *“La Sección de Benimamet...”*

Al punto 2 y 3 :

LA CLARISIMA DELIMITACION PRESENTADA EN LETRA Y PLANO POR LA COMISION PROMOTORA AB INITIO, fue trazada a campo través por labradores de Benimamet siguiendo líneas naturales y delimitando polígonos catastrales. Para nada coincide con la actual "Sección de Benimamet" que dice el Ayuntamiento de Valencia. Y ya se le decía a la Generalidad ante sus corrosivos intentos de ocultar la realidad, y antes del Decreto, que trazaran ellos la línea como quisieran, pues la Comisión Promotora pedía pero ellos podían modificar, mejorar y en resumen remodelar la línea, pues tenían la competencia.

Esta porción se delimitaba en esta instancia de 1997 con este tenor literal: *“ A tal efecto se considerarán adelante a estos efectos que el entorno territorial de Benimamet está contenido dentro de los siguientes límites: al N. y junto al Camino Viejo de Liria limita con Burjassot por medio de las calles Dr. Buen, Alpuente y Ramón Juan; al E. y a través de la huerta con Beniferri (Camí Fondo); al S. y hasta la acequia de Mestalla de Campanar; y al O. nos separa el Barranco d'Endolça con Paterna.”*

Pero como esto no le interesaba hicieron caso omiso insistiendo en la falacia de que “ no se había delimitado bien el terreno a segregar...”, y mezclando el tema de la conurbación. Conurbación existente entre San Antonio de Benagéber, Bétera y La Puebla de Vallbona, y sin embargo el Decreto del Consell de la Generalidad Valenciana del 8 de abril de 1997, concedió la segregación de San Antonio de Benageber, a pesar de esa doble conurbación que consiste en San Antonio de Benagéber que los números pares son de Bétera y los impares de San Antonio en una misma calle. Y no existe problema alguno entre Bétera y San Antonio. Ni existe según manifiestan problema alguno entre Benimamet, Burjasot y Paterna. ( Todos ellos favorables a la segregación). Precisamente lo que dice Paterna, es que la Generalidad aproveche la ocasión para redelimitar mejor los términos difusos. Pero en vez de asumir su competencia actual con actos positivos, es más fácil denegar lo que piden a gritos los vecinos de Benimamet, Burjasot y Paterna, sin real oposición de los vecinos de

Valencia, para los cuales realmente Benimamet es otro pueblo. Porque como se ve en el expediente es un pueblo con sus características intrínsecas, un núcleo diferenciado de población. Para toda Valencia. Para todo el mundo excepto para el Ayuntamiento de Valencia, el Consell Consultiu y la Generalidad.

Al punto 4:

Que en el momento de la elaboración del expediente Benimamet es un núcleo tan abandonado por el Ayuntamiento de Valencia, que ni tan siquiera tiene (como cualquier Distrito de la Capital Valencia) un Registro de Entrada, echando en falta todos los vecinos los servicios municipales más elementales, culturales, deportivos, sociales y demás, y por ello desean constituirse como municipio independiente acreditando que para Valencia ello no supone una pérdida significativa, mientras que para los vecinos de Benimamet es entrar en una nueva vida y salir del ostracismo.

**Y ello lo testifican CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE VECINOS DE BENIMAMET MAYORES DE EDAD ANTE NOTARIO.**

Lo cual constituye una prueba sustancial, pues cada vecino ante notario hace suyo el contenido de dicho informe general que recoge los requisitos del Artº 14 del RPDTL y concordantes.

Ese sentimiento unánime de la mayoría absoluta de Benimamet, es como se dice en el informe general **reproduciendo la Sentencia del Tribunal Supremo respecto a Alquerías del Niño Perdido, lo que constituye el germen de lo que luego será la autonomía local del nuevo municipio.**

Y ello sin hacer daño a nadie, y si obteniendo la porción segregada un inmenso beneficio.

Y en lo de hacer daño podría entrar el tema de la Feria Muestrario. Las Entidades Locales pueden tener bienes patrimoniales dentro de los demás municipios, Así los tienen los municipios de Domeño y Loriguilla (cientos de hectáreas de Monte Público de propios) y otros muchos municipios de España. Y la Feria Muestrario seguiría siendo del Ayuntamiento de Valencia.

Al punto 5:

El Consejo de Estado, en los dictámenes de Domeño y San Antonio de Benagéber, a la vista de

que la constitución de muchos municipios sin concurrir las causas tasadas allí establecidas, e incluso considerando que el tema de colonización ya no era aplicable a Domeño y a San Antonio de Benagéber, considera que: **“el interés general se acredita por cuanto existe una voluntad infranqueable de los promotores en ser municipio, sin que en el municipio matriz, ni en los colindantes exista una manifestación u oposición similar”** .(Pag.352 del expediente redactado por la Comisión Promotora)

Curiosamente el Consell Juridic sesga, alguno de estos informes del Consejo de Estado, subrayando tan solo los párrafos que le favorecen, sin que por ello pueda errar, aunque se intente, a la Sala a la que nos dirigimos, que sabe y le consta que la opinión del interés general es la que nosotros estamos expresando.

**Diganos con sinceridad con su experiencia, ¿que espera vd. de esta Sentencia?, ¿que posibilidades hay y que puede pasar?.**

Creo y espero, que la Sentencia debe tener cosas que nos van a gustar bastante. El hecho de que para el expediente del Puerto de Sagunto, presentado en septiembre de 2006 ya se haya dictado Sentencia hace un año, y en el nuestro se haya puesto como fecha para la misma diciembre de 2009, significa que existen en nuestras alegaciones argumentos de peso que se han de estimar.

Considero que son sustancialmente los siguientes:

- 1º) Defectos de forma de la Administración que tendrá que subsanar.
- 2º) Incongruencia de la Administración al no pronunciarse sobre la solicitud de Entidad Inframunicipal.

Si la Sentencia no tiene en cuenta lo anterior recurriremos al Tribunal Supremo.

Sin embargo lo negativo es la desaparición de la intervención del Consejo de Estado en el expediente. En estos largos años que llevamos, el Consejo de Estado, único órgano apolítico y aséptico ha desaparecido, siendo sustituido por un Consell Juridic Consultiu, que no es sino la prolongación del partido político dominante en la Generalidad. Por ello las razones técnicas y sociológicas que sustentan todo el expediente de Benimamet, quedan diluidas por lo político.

Y sería lamentable que siendo uno de los mejores expedientes que se han elaborado, su final sea desgraciadamente político.

### **A Ramón Soler:**

Como tantas veces se nos recuerda la vida del hombre es efímera, y al final de ella lo que queda de nosotros son nuestras obras, ya sean éstas buenas o malas.

Aquellos más próximos sabrán de nuestros anhelos, de esos deseos que perseguimos en vida y que de no lograrlos, sólo los dejamos en la memoria de los que nos rodean como actos fallidos.

Son muchas las veces que no se consigue alcanzar algunas de nuestras ilusiones en vida en especial cuando éstas son ajenas en su evolución a nosotros, así Ramón Soler Portales, el decano de nuestro grupo, de la comisión de Benimàmet Poble, se nos ha ido el 14 de Mayo, sin ver realizado uno de sus últimos deseos, la consecución de la segregación de Benimamet.

Como muchos de nosotros Ramón era también de otro pueblo, de Massamagrell, pero la convivencia en él desde 1951, regentando con su esposa la perfumería y droguería Aurorín, en la calle Alberto Luz, le había hecho sentirse como uno más del pueblo.

El hecho de comprobar la realidad del pueblo, que nos afectaba a todos, con sus múltiples carencias y la nula respuesta por parte de nuestros regidores para mejorarlo, le hizo unirse con toda la fuerza de su experiencia, y un ánimo más que juvenil pese a los achaques físicos propios de sus 74 años, al equipo inicial para tratar de obtener una mejoría del mismo en vez de tomar una postura acomodaticia. Trabajando en todas las facetas del proyecto, de casa en casa, escaleras arriba y abajo, explicando a los vecinos las bondades de la segregación y participando en todas las reuniones en las que su opinión era considerada y respetada por todos.

A punto ya por fin de resolverse el litigio se ha unido al grupo de los que habiendo firmado y anhelado la segregación ya no la verán hecha realidad.

El asumió la voz de su pueblo, como escribió Vicent Andres Estelles, su antiguo vecino de Burjassot

Assumiràs la veu d'un poble,  
i serà la veu del teu poble,

...

Alló que val és la consciència  
de no ser res sino s'és poble...

Descanse en paz, recordado por aquellos en los que volcaba su especiales devociones, su querida esposa Aurora, hijos y nietos, así como por todos sus amigos y miembros de la comisión que esperamos llevar a término uno de sus anhelos, como bien expuso en una de las Juntas Generales en el casino Cervantes .

